

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INALI"**, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS **VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE LA **MAESTRA ELVIA ROSA MARTÍNEZ MEDRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El **"INALI"** declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;

1.2. Los licenciados, Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de créditos y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;

1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;

1.4. Tiene su domicilio legal en Privada de Relox 16, Piso 5, colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato;

1.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas contar con los servicios de una persona física especializada en diseño y operación de políticas gubernamentales dirigidas a pueblos y comunidades indígenas, que conozca las dinámicas culturales de los pueblos originarios, con experiencia en coordinación de procesos de fortalecimiento de capacidades de miembros de pueblos y comunidades indígenas en contextos bilingües, con el fin de hacer propuestas de evaluación de resultados de procesos formativos, particularmente en materia de intérpretes de lenguas indígenas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, bajo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

1.6 Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio INALI.D.A.4/0161/2012, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha del 27 de marzo de 2012.

1.7. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cumplió con todos los requisitos establecidos para la adjudicación directa de los servicios antes descritos, en términos de la revisión de la cotización que este presentó el 18 de abril de 2012.

II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

"Eliminado. Un párrafo con 3 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

II.3. Cuenta con una amplia experiencia en coordinación de proyectos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas, diseño y operación de programas para pueblos y población vulnerable, impartición de cursos, talleres, seminarios y ponencia sobre equidad de género, derechos de los pueblos indígenas, política pública, educación, derechos humanos, entre otros temas, dirigió procesos de fortalecimiento de capacidades de miembros de pueblos y comunidades indígenas en contextos bilingües, conoce las dinámicas culturales de los pueblos originarios, y participó de manera activa en el diseño e implementación de la Estrategia de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes de Lenguas Indígenas Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) – Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

II.5. Conoce el contenido y alcances del presente instrumento y de los términos de referencia; en este último documento se precisa que el servicio objeto del presente contrato es solicitado por la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas del "INALI";

II.6. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

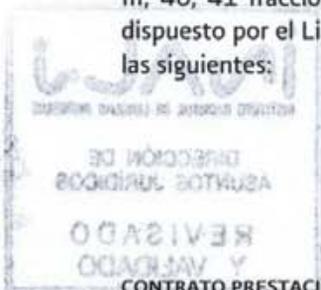
II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. LAS PARTES declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por el Libro Cuarto, Título Décimo del Código Civil Federal, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete con el "INALI" a prestar los servicios profesionales de asesoría para la realización de un diagnóstico participativo con el fin de conocer el impacto de la Estrategia de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes en Lenguas Indígenas a través de un análisis de los procesos de formación y reconocimiento oficial del intérprete, así como los resultados en la práctica, vinculados con el ámbito institucional, local, comunitario, de procuración y administración de justicia y de redes de la sociedad civil y, a partir de ello, establecer propuestas de ajuste para su mejora al Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes y traductores impulsado por el "INALI".

Las actividades se describen en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. Los trabajos se realizarán en las instalaciones del "INALI" y en cualquier parte de la República Mexicana en los espacios requeridos por las actividades que desarrolle el "PRESTADOR DEL SERVICIO", aclarando que para ello, los servicios de traslado y viáticos ocasionados por la atención a estos mismos serán por cuenta del "INALI", en donde el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a comprobar con las facturas originales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente.

SEGUNDA. HONORARIOS. EL "INALI" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como honorario fijo, la cantidad de \$172,413.80 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$27,586.20 (veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de mayo hasta el 7 de diciembre de 2012.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las "PARTES" convienen que el "INALI" hará el pago en 2 exhibiciones conforme a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra, por la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la aceptación del servicio objeto del contrato y de la presentación en original de la factura correspondiente, la cual debe contar con todos los requisitos fiscales, y que deberá ser acompañada de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Los pagos que al respecto procedan conforme al presente contrato, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el segundo y tercer párrafos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad establecida en la cláusula segunda mediante transferencia bancaria. Para este fin, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y la CLABE en el que se acredite el pago, las



gestiones y la comisión cobrada por estos movimientos serán por cuenta y cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. Los reportes y productos objeto del presente contrato deberán ser entregados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el domicilio del "INALI" señalado en la declaración 1.4 del presente contrato de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas o en el lugar convenido por las "PARTES". No obstante lo anterior, las "PARTES" podrán anticipar los períodos de entrega, lo anterior, de conformidad con el "Anexo Único" (Términos de Referencia), mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El "INALI" manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio. Asimismo, el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la conclusión de los servicios.

Cuando los productos requieran adecuaciones éstas se realizarán, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito dirigido al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la propuesta conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas;
- III. Que tenga deficiencias;
- IV. Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula decima tercera del presente contrato.
- V. Que tenga defectos o vicios ocultos.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del "INALI", es el licenciado Luis Arturo Fuentes Gómez, Subdirector de Capacitación en Lenguas Indígenas, de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente contrato, mediante un convenio modificatorio, suscrito por ambas "PARTES" haciendo los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio, el cual obliga a los signatarios a partir de la fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.



UNDÉCIMA. DAÑOS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará al "INALI" todos los daños que provoque con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato ya sea por sí mismo o por el personal que emplee para dar cumplimiento al presente contrato.

DUODÉCIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar como garantía fianza o cheque certificado a favor del "INALI", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, con un importe igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran garantizadas y atendiendo la naturaleza de la prestación del servicio, éstas se considerarán como obligaciones divisibles. En caso de que se presentara algún incumplimiento por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que amerite la aplicación de la garantía, ésta se hará efectiva por la parte proporcional incumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 2003 del Código Civil Federal, 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción II, inciso i), numeral 5 y 81 fracción II de su Reglamento.

La garantía para el cumplimiento del presente contrato podrá ser devuelta, una vez que el área solicitante haya emitido el oficio de satisfacción dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, demostrando que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió con la totalidad de los compromisos adquiridos. Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá solicitarla por escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, detallando el tipo de contrato, obligaciones y la garantía que otorgó.

DÉCIMATERCERA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En caso de que el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.
2. En los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las "PARTES", de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.
4. Si deja de cumplir con el contrato, se harán efectivas las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.

SE REVISÓ
Y VALIDÓ
REVISADO
BOGOTÁ, COLOMBIA
2012

5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

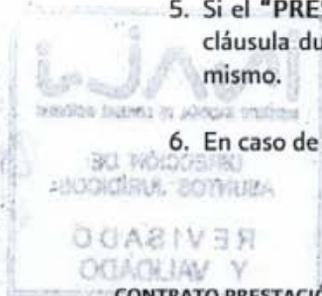
La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago el cual será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago o entero que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86, 95 y 96 de su Reglamento.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el **"INALI"** por lo que éste no tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario.

DECIMOQUINTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se retrasa por más de 10 días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
4. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula duodécima de este instrumento, a más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.
6. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier obligación derivada del presente contrato.



7. En caso de rescisión por causas no imputables a la "PRESTADORA DEL SERVICIO" las "PARTES" conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del "INALI" y no se hubieren pagado.

El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula duodécima de este contrato.

DECIMOSÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 1 de mayo de 2012, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Mtra. Elvia Rosa Martínez Medrano

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, está validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto al contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Mtra. Elvia Rosa Martínez Medrano, consta de 7 (Siete) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.

**ANEXO ÚNICO
(TÉRMINOS DE REFERENCIA)
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Realización de un diagnóstico participativo con el fin de conocer el impacto de la Estrategia de OFormación, Acreditación y Certificación de Intérpretes en Lenguas Indígenas a través de un análisis de los procesos de formación y reconocimiento oficial del intérprete, así como los resultados en la práctica, vinculados con el ámbito institucional, local, comunitario, de procuración y administración de justicia y de redes de la sociedad civil; y a partir de ello, establecer propuestas de ajuste para la mejora del Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes y traductores impulsado por el "INALI".

Las razones que motivan esta solicitud son las que a continuación se exponen:

1. Es necesario contratar una persona especializada en diseño y operación de políticas gubernamentales dirigidas a pueblos y comunidades indígenas que conozca las dinámicas culturales de los pueblos originarios, con experiencia en coordinación de procesos de fortalecimiento de capacidades de miembros de pueblos y comunidades indígenas en contextos bilingües con el fin de hacer propuestas de evaluación de resultados de procesos formativos, particularmente en materia de intérpretes de lenguas indígenas. Lo anterior con el fin de atender la acción 8.1.8. En 2012, realizar un estudio de evaluación inicial sobre los beneficios del Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes y traductores, que forma parte del programa 8.1. Formación y certificación de intérpretes, traductores y profesionales bilingües, relativo al objetivo particular 8. Promover la profesionalización de intérpretes, traductores y demás agentes que realicen funciones susceptibles de acreditación y certificación en materia de lenguas indígenas nacionales del Eje rector de política III. La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural y multilingüe.
2. Es necesaria la contratación de una persona que conozca suficientemente el Modelo de Acreditación y Certificación y las Orientaciones para la Formación de Intérpretes de Lenguas Indígenas del "INALI", así como la Estrategia de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes de Lenguas Indígenas impulsada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el "INALI". Para evaluar los resultados del Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes.
3. El currículum vitae de la persona requerida da fe de la amplia experiencia que tiene en la coordinación de proyectos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas.

Actividades

Comunes o genéricas

- I. Diagnóstico participativo con el fin de conocer el impacto de la Estrategia de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes en Lenguas Indígenas.

Específicas

- 1) Análisis de los procesos de formación y reconocimiento oficial del intérprete.
- 2) Propuesta de ajuste para la mejora del Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes y traductores impulsado por el "INALI"
- 3) Recopilación y análisis de materiales sobre el marco legal, institucional, documental en materia de intérpretes.
- 4) Diseño de la herramienta de registro para el análisis de los procesos de formación.
- 5) Aplicación de la herramienta de registro a los estados donde se han desarrollado procesos de formación de intérpretes.
- 6) Captura de la información en la base de datos previamente diseñada.
- 7) Análisis y sistematización de los datos del registro de los Estados acordados.
- 8) Diseño e implementación de entrevistas.
- 9) Implementación de entrevistas
- 10) Evaluación del impacto de la Estrategia de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes en Lenguas Indígenas

Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios

Los trabajos se realizarán en las instalaciones del "INALI" y en cualquier parte de la República Mexicana en los espacios requeridos por las actividades que desarrolle, a partir del 1 mayo de 2012 y hasta el 7 de diciembre de 2012, fecha en que concluye el presente contrato.

La entrega de productos será en Privada de Relox 16, Piso 5, colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal

Forma de pago

Primer pago a la entrega de los productos de la primera etapa:

Etapa 1:

1. Propuesta de diagnóstico.
2. Recopilación y análisis de materiales sobre marco legal, institucional, documental en materia de intérpretes
3. Herramienta de registro
 - a. Diseño de la herramienta de registro para el análisis de los procesos de formación.

El segundo pago se realizará a la entrega de los productos de la segunda etapa:

Etapa 2:

4. Base de datos para captura de información
 - a. Aplicación de la herramienta de registro a los estados donde se han desarrollado procesos de formación de intérpretes.
 - b. Captura de la información en base de datos previamente diseñada.
 - c. Análisis y sistematización de los datos del registro de los Estados acordados.
5. Reportes mensuales
 - a. Informe parcial de actividades
6. Documento preliminar de evaluación inicial sobre los beneficios del Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes y traductores
 - a. Diseño e implementación de entrevistas.
 - b. Sistematización de la información

- c. Análisis general de la información.
7. Documento final
 8. Documentación sustento de todo el servicio prestado (materiales, imágenes, grabaciones, y demás documentos que se generen dentro de la prestación del servicio).

El área encargada de revisar los reportes, será la Subdirección de Capacitación en Lenguas Indígenas y el área encargada de emitir oficio de satisfacción del servicio será la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, a fin de asegurar que dicho servicio sea a satisfacción de los fines que persigue el INALI.

El pago se hará mediante transferencia bancaria para lo cual el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá señalar sus datos bancarios conforme al formato de Transferencia Bancaria, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primera pago, del 15 al 31 de mayo de 2012. Como honorario fijo, la cantidad de \$ 86,206.90 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$13,793.10 (trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

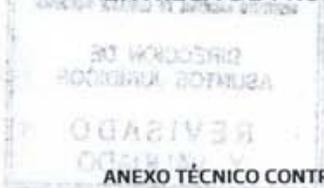
Segundo pago, del 19 al 30 de noviembre de 2012. Como honorario fijo, la cantidad de \$ 86,206.90 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$13,793.10 (trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.



AGENDA DE TRABAJO PARA 2012

ETAPA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Recopilación y análisis de materiales sobre marco legal, institucional, documental en materia de intérpretes	Propuesta de diagnóstico.	•							
	Diseño de la herramienta de registro para el análisis de los procesos de formación.	Herramienta de registro	•							
2	Aplicación de la herramienta de registro a los estados donde se han desarrollado procesos de formación de intérpretes.	Base de datos para captura de información								
	Captura de la información en base de datos previamente diseñada									
	Análisis y sistematización de los datos del registro de los Estados acordados						•			
	Informe parcial de actividades	Reportes mensuales	•	•	•	•	•	•		
	Diseño e implementación de entrevistas	Documento preliminar de evaluación inicial sobre los beneficios del Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes y traductores								
	Sistematización de la información									
	Análisis general de la información								•	
Documento final										•
	Documentación sustento de todo el servicio prestado (materiales, imágenes, grabaciones, y demás documentos que se generen dentro de la prestación del servicio).									•

ENTREGA DE PRODUCTO *



Leído que fue el presente Anexo Único (Términos de Referencia) y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 1 de mayo de 2012:

Por el "INALI"

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Mtra. Elvia Rosa Martínez Medrano

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado



El presente Anexo Único (Términos de Referencia), forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Mtra. ELVIA ROSA MARTINEZ MEDRANO, consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.